



POSADAS,

12 MAY 2004

RESOLUCION N° 1556

VISTO: La necesidad de reglamentar las relaciones entre las asociaciones cooperadoras y el personal directivo de los establecimientos escolares dependientes del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

QUE dichas asociaciones secundan con su accionar la obra de los establecimientos atendiendo las necesidades de los mismos, brindando con ello un servicio a toda la comunidad educativa;

QUE la presente reglamentación posibilitará una mejor relación de las asociaciones cooperadoras existentes como así brindará el marco necesario de tales asociaciones en aquellos establecimientos que no tengan organizadas sus cooperadoras escolares;

QUE además resulta procedente fijar los lineamientos de acción y gestión de las asociaciones cooperadoras, del personal directivo y docente de los establecimientos educativos dependientes del Organismo;

QUE en tal sentido corresponde aprobar las pautas de funcionamiento que obra como **Anexo I** y forma parte integrante del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: **APROBAR** los lineamientos de acción y gestión de las asociaciones cooperadoras y las relaciones con el personal directivo y docente de los establecimientos educativos dependientes del Organismo que figura como **Anexo I** y forma parte integrante de la presente resolución, a partir del presente año lectivo.

ARTICULO 2°: **DISPONER** la comunicación y/o notificación a las Asociaciones Cooperadoras de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 2970 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3°: **REGISTRESE**, comuníquese, tomen conocimiento Secretaría General, Direcciones de Enseñanza, Supervisiones Escolares, Dirección de Asuntos Legales. Cumplido, **ARCHIVASE**.-

Prof. CARLOS RAUL GAUNA
SECRETARIO GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



ANGEL ANGEL MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



12 MAY 2004


Provincia de Misiones
Consejo General de Educación

Aprobado por Resolución N°.....1556.....

ANEXO I

Lineamientos de acción y gestión de las asociaciones cooperadoras y las relaciones con el personal directivo y docente de los establecimientos educativos dependientes del Organismo

1. Los establecimientos educativos de todos los niveles, dependientes del Consejo General de Educación podrán organizar Asociaciones Cooperadoras sostenidas con el aporte de los padres, para secundar la obra formadora integral del establecimiento, extendiendo a los hogares su influencia educadora para aumentar y modernizar la dotación de material didáctico y atender las necesidades de cada casa de estudios.
2. Las Asociaciones Cooperadoras sin personería jurídica deberán iniciar los trámites pertinentes para la obtención de la misma por ante la Dirección General de Personas Jurídicas.
3. Sólo podrán ser asociados de las cooperadoras los padres de los alumnos del establecimiento que así lo soliciten. A los efectos de la integración de la Comisión Directiva los mismos no deben tener relación de dependencia laboral con el establecimiento.
4. Los Directores y/o Vicedirectores de los establecimientos cumplirán la función de asesores de las Asociaciones Cooperadoras y prestarán el concurso necesario y conducente al más amplio y benéfico desarrollo de su acción, de conformidad a lo establecido en sus estatutos.
5. Las acciones que realicen las Asociaciones Cooperadoras serán en beneficio de los alumnos y de la institución educativa, y deberán atender las necesidades y prioridades del establecimiento fijadas por el Consejo Asesor Escolar y/o director de la unidad escolar.
6. Los Directores de los establecimientos educativos sólo podrán aceptar en carácter de donación bienes muebles o inmuebles, insumos o material didáctico de cualquier naturaleza para el usufructo por parte de alumnos o docentes, que fuesen adquiridos por las Cooperadoras, integrándolos al patrimonio escolar de acuerdo a la Ley 2303 de Contabilidad de la Provincia de Misiones.
7. Las Asociaciones Cooperadoras con personería jurídica remitirán anualmente sus balances a la Dirección de Personas Jurídicas una vez concluido el período.
8. Los Directores de los establecimientos deberán solicitar copia del balance anual de las Asociaciones Cooperadoras, debidamente aprobado por la autoridad competente.


Prof. CARLOS RAÚL GAUNA
SECRETARIO GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones


MIGUEL ÁNGEL MOLINA
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



12 MAY 2004

Provincia de Misiones
Consejo General de Educación

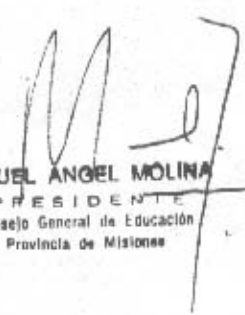
Aprobado por Resolución N° 1556

ANEXO I

9. Toda Asociación debe dar estricto cumplimiento a sus estatutos, el incumplimiento de los mismos se resolverá en principio, dentro de los mecanismos de la misma asociación. Independientemente de ello podrá el Director del Establecimiento poner en conocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas de tal situación.-
10. Las Asociaciones Cooperadoras fijarán domicilio legal fuera del domicilio real y/o legal constituido del establecimiento escolar.
11. Las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas deben realizarse en la sede social, salvo en el caso de aquellas asambleas que por razones atendibles como espacio, comodidades, etc. podrán llevarse a cabo en el establecimiento escolar, previa autorización del directivo, sin que ello signifique que se encuentren habilitados a ocupar espacios en el mismo para la realización de cualquier otra actividad que no responda a lo reglamentado en sus estatutos
12. Los Directores de los establecimientos educativos anualmente llamarán a licitación pública para la prestación del servicio de kiosco/buffet o librería en los establecimientos. Los emolumentos provenientes de dicha concesión serán administrados por la Dirección y serán destinadas según su mejor criterio a las organizaciones de apoyo de la institución o al Consejo Asesor Escolar.
13. Los Directores conjuntamente con el Consejo Asesor Escolar, en aquellos casos que resulte necesario, llamarán a Concurso de Precios a compañías de seguro a los efectos de la contratación del servicio


Prof. CARLOS PAUL GAUNA
SECRETARIO GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones




MIGUEL ANGEL MOLINA
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones